



Contador Contado

Por una cultura sana de las finanzas

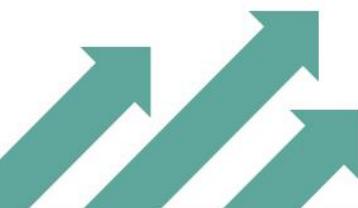
contadorcontado.com



Contador Contado
Por una cultura sana de las finanzas

MATERIALIDAD

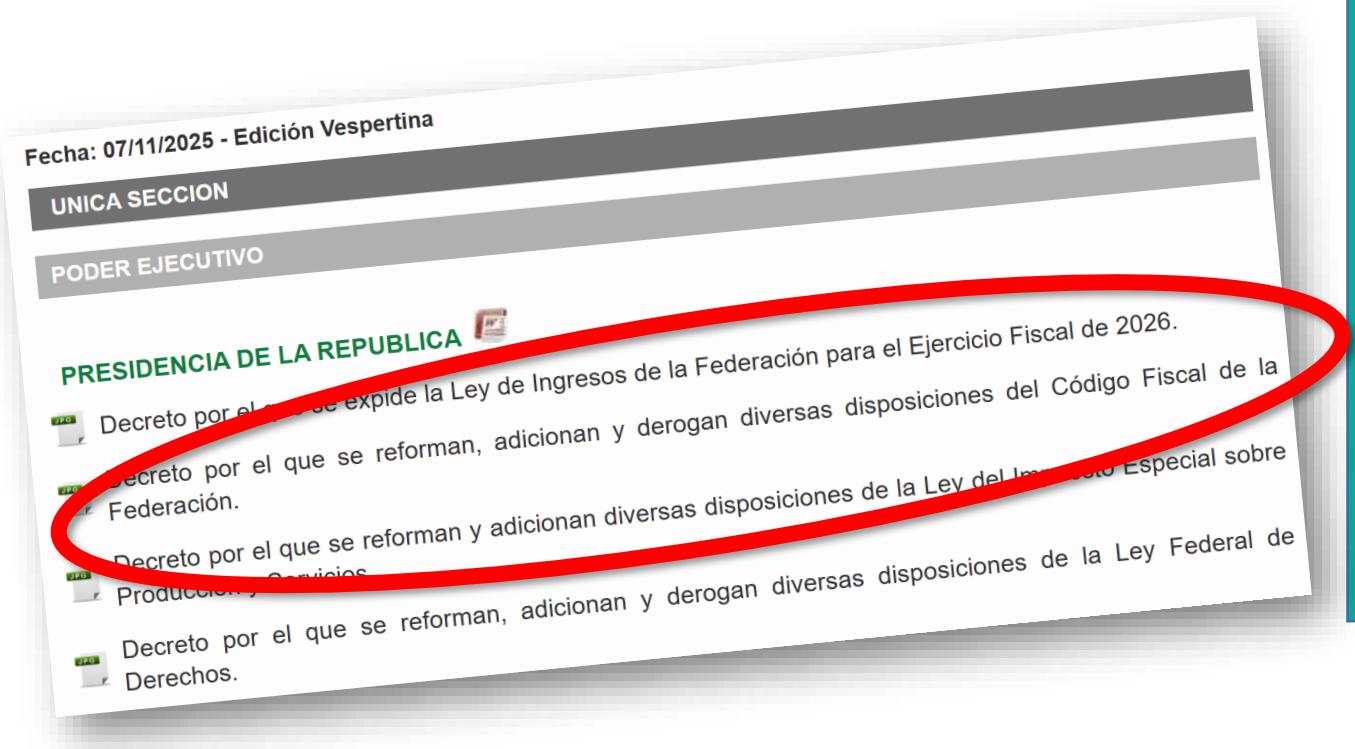
2026



CONTEXTO

MATERIALIDAD
2026

- El 7 de noviembre se publica en el DOF el paquete económico
- Se publican modificaciones al CFF
- “Nace” el CFDI Falso





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

IX. Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Los comprobantes fiscales que no cumplan con el requisito establecido en esta fracción, se consideran falsos para efectos de este Código.





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 42. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que cumplan con las siguientes obligaciones:

g) Que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, cuando la autoridad presuma que dichos comprobantes se emitieron sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código.





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

MATERIALIDAD
2026

La visita domiciliaria que tenga por objeto verificar todos o cualquiera de las obligaciones referidas en los incisos anteriores, deberá realizarse conforme al procedimiento **establecido** en el artículo 49 de este Código, **con excepción de la obligación establecida en el inciso g)**, y, cuando corresponda, con las disposiciones de la Ley Aduanera.

Las visitas domiciliarias a que se refiere el inciso g) se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 Bis de este Código.



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Tratándose de las **visitas domiciliarias y verificación física** de bienes durante el transporte, a que se refieren las fracciones III, V y VI de este artículo, respectivamente, las autoridades fiscales podrán autorizar, en la misma orden de visita o verificación, el uso de herramientas tecnológicas para generar de manera indistinta fotografías, audios o videos del desarrollo de las diligencias que practiquen, cuya impresión o archivos electrónicos serán anexados a las actas que levanten y servirán como prueba, entre otras circunstancias, de las características del lugar, fecha y hora en que se desarrollaron, personas que participaron, de los hechos y omisiones que se conocieron, así como sobre los bienes descubiertos al amparo de la orden respectiva.



Visitas domiciliarias y verificación física

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

MATERIALIDAD
2026

III. Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías

V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que cumplan con las siguientes obligaciones:

- Expedición de CFDI
- Operación de maquinas registradoras
- Marbetes
- Cajetillas de cigarros
- Legal propiedad y consesiones





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo **y en el artículo 42**, primer párrafo de este Código cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características, que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente revisado, además de la relativa a las cuentas o cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente.





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 49 Bis. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42, primer párrafo, fracción V, inciso g) de este Código, las visitas domiciliarias se realizarán conforme a lo siguiente:

1 La autoridad Fiscal llega al domicilio fiscal y anuncia el motivo de la visita



2 La visita se llevará acabo donde se realicen las actividades



3 Los visitadores podrán iniciar la toma de fotografías, grabación de audios o videos

se ordenará la suspensión de la emisión de CFDI's, a partir de la entrega o notificación de la orden



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

3 Los visitadores podrán iniciar la toma de fotografías, grabación de audios o videos

- Domicilio Fiscal o lugar señalado no existe
- no corresponde con el contribuyente
- No se encuentra alguien que atienda la visita
- Los que se encuentran se niegan a atender la visita
- Se impide la práctica de la visita

La orden se notificará por:

- Buzón Tributario
- Estrados

La autoridad se constituirá nuevamente en el domicilio fiscal

3 días hábiles después

NO se lleva acabo → Se declara emisor de CFDI's Falsos

Se lleva acabo

4



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

4 Los visitadores se identificarán

Si no hay testigos por parte del contribuyente, la autoridad los designará.

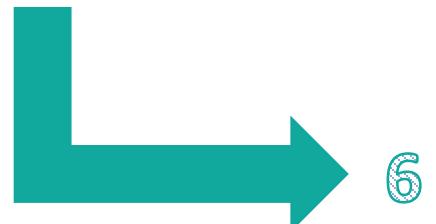
Se ordenará la suspensión de la emisión de CFDI's, a partir de la entrega o notificación de la orden

5 Se levantará acta en donde se hará constar los hechos

En el momento

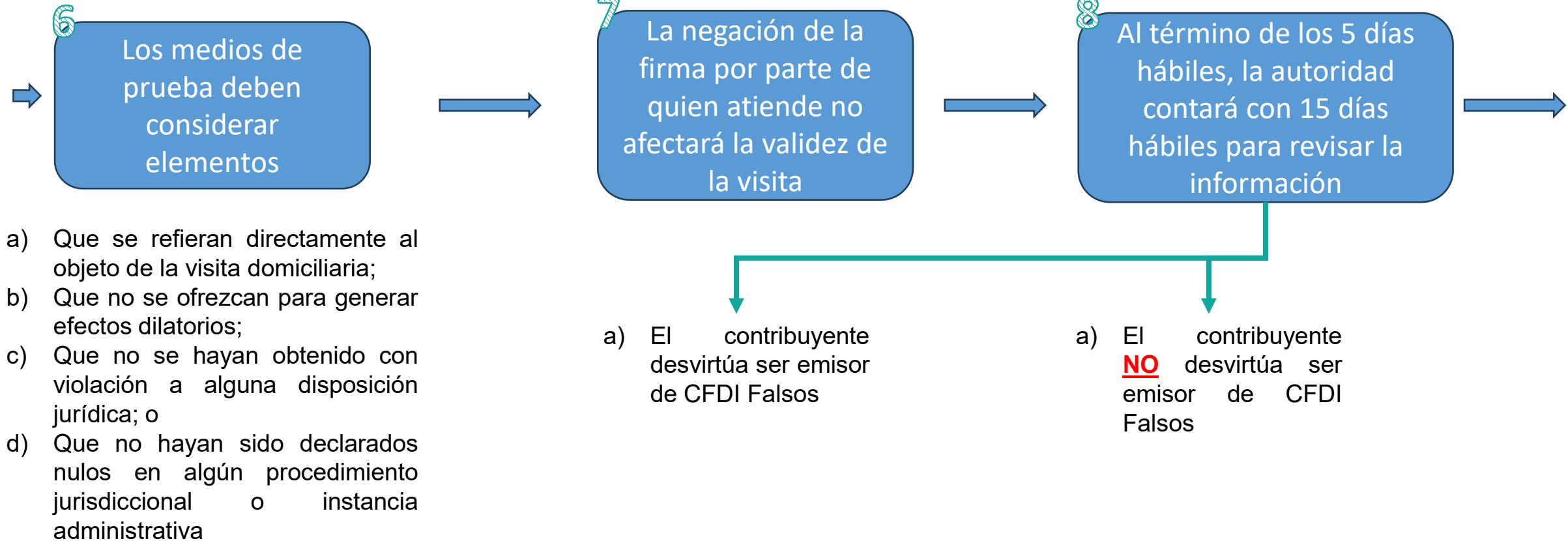
5 días hábiles

Ofrecer los medios de prueba que estime convenientes y manifestar lo que a su derecho convenga, para desvirtuar la presunción de CFDI Falsos





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN





CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- a) El contribuyente desvirtúa ser emisor de CFDI Falsos

se dejará sin efectos la suspensión de la emisión de los mismos

- a) El contribuyente **NO** desvirtúa ser emisor de CFDI Falsos

Se declara emisor de CFDI's Falsos

Las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno

Se suspende de manera definitiva el CSD



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

9

El procedimiento tendrá una duración máxima de **24 días**

10

Se publicará RFC y Nombre del emisor de facturas falsas en el portal del SAT y en el **DOF**

11

La SHCP procederá penalmente contra cualquier actividad relacionada con comprobantes fiscales declarados como falsos

- La publicación será dentro de los 45 días hábiles en ambos portales

- El receptor contará con 30 días naturales para revertir el efecto fiscal a partir de la publicación en el DOF

➤ De no hacerlo, se le suspenderá el CSD

- Se impondrá sanción de **dos a nueve años de prisión**

CONTABILIDAD Y LAS LEYES FISCALES

MATERIALIDAD
2026

Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título (*Personas Morales*), además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

- I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.



CONTABILIDAD Y LAS LEYES FISCALES

MATERIALIDAD
2026

Artículo 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento[...]



¿QUÉ COMPRENDE LA CONTABILIDAD?

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2023

MATERIALIDAD
2026

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

- Los libros,
- Sistemas y registros contables
- Papeles de trabajo
- Estados de cuenta
- Cuentas especiales
- Libros y registros sociales
- Control de inventarios y método de valuación
- Discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos
- Los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos
- Toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes.
- **En el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción**, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

¿QUÉ COMPRENDE LA CONTABILIDAD?

MATERIALIDAD
2026

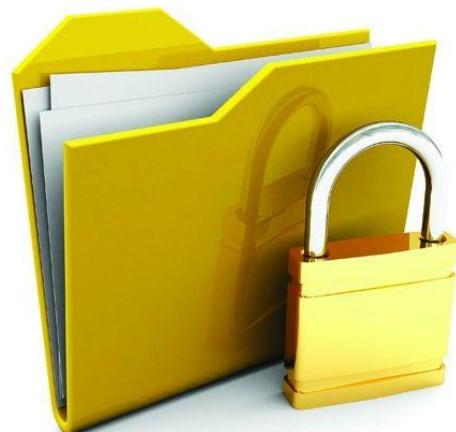
III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. **La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente**

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2025 – Artículo 28

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

REGLAMENTO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2025



¿QUÉ COMPRENDE LA CONTABILIDAD?

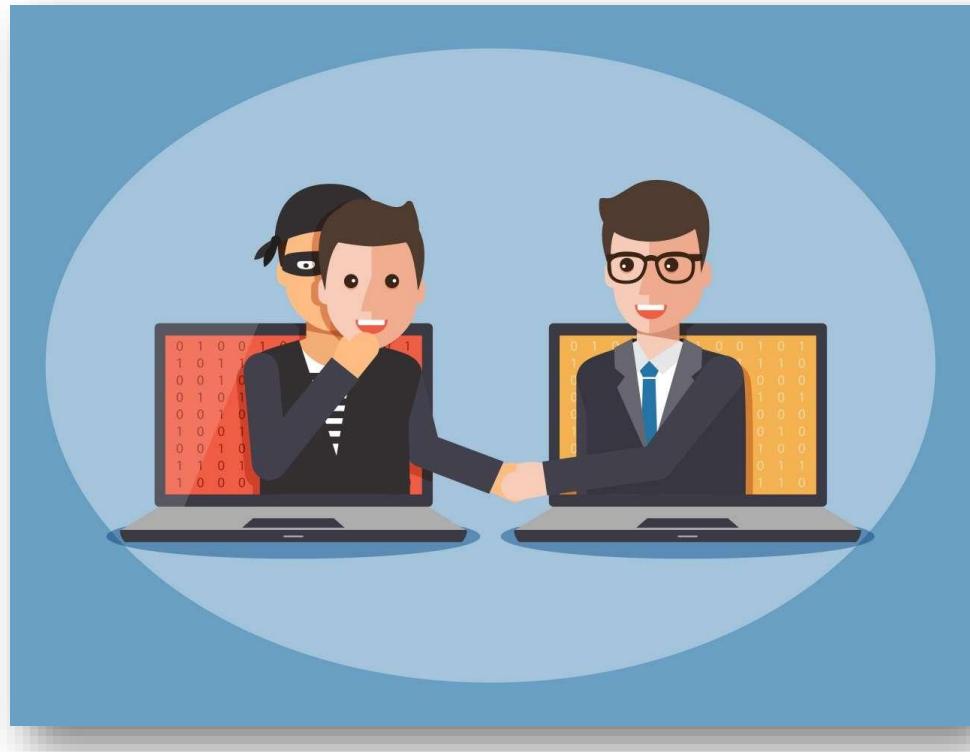
MATERIALIDAD
2026

- I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- II. Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;
- IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;
- V. Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;
- VI. La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;

RAZÓN DE NEGOCIO

MATERIALIDAD
2026

Artículo 5º.-A. Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.



CAPÍTULO 20 – POSTULADOS BÁSICOS

MATERIALIDAD
2026

SUSTANCIA ECONÓMICA

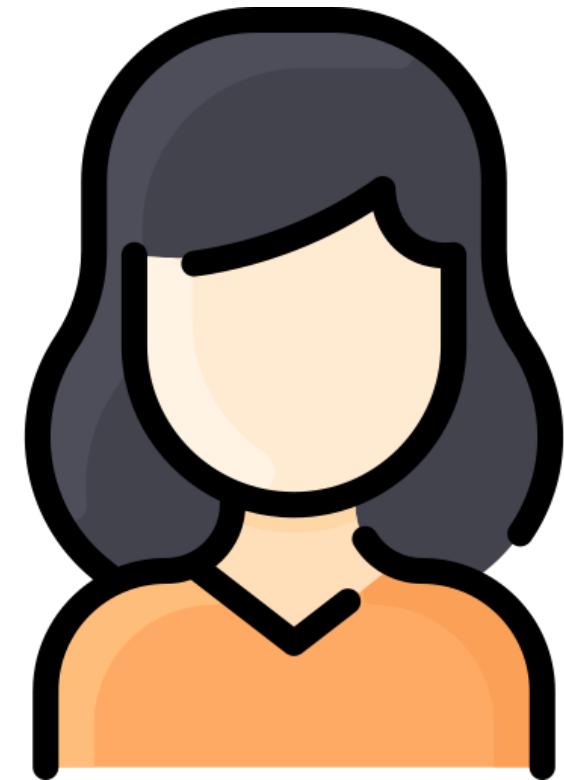
La sustancia económica requiere que las transacciones y otros eventos que afecten económicamente a una entidad deben reconocerse contablemente con base en su esencia económica, la cual debe prevalecer sobre su forma jurídica.



22.1

CAPÍTULO 20 – POSTULADOS BÁSICOS

MATERIALIDAD
2026



CAPÍTULO 20 – POSTULADOS BÁSICOS

MATERIALIDAD
2026

SUSTANCIA ECONÓMICA

Esto implica que el reconocimiento contable de una transacción u otro evento **debe llevarse de tal forma que permita capturar su realidad económica**



22.2

CAPÍTULO 20 – POSTULADOS BÁSICOS

MATERIALIDAD
2026

SUSTANCIA ECONÓMICA



ESENCIA ECONÓMICA



FORMA JURÍDICA

A veces las transacciones o eventos coinciden,
Pero en otros casos no.

22.3



MATERIALIDAD

MATERIALIDAD
2026

- Documentos (Contratos)
- Fecha Cierta
- CFDI
- Pagos efectuados
- Contabilidad
- Papeles de Trabajo
- Minuta de comentarios y observaciones
- Videos
- Materiales
- Fotografías
- Bitácoras
- Peritaje Contable
- **Contar con los elementos convencionales de los Factores Productivos**
- * Informes de Avances
- * Resultados del Proyecto
- * Guías Técnicas
- * Manuales de Operación





Contador Contado

Por una cultura sana de las finanzas

contadorcontado.com